

7) Recursos Materiales y Servicios

Disponibilidad y adecuación de recursos materiales y servicios

7.1 Justificación

Las instalaciones generales de la Universidad no presentan barreras arquitectónicas. Para discapacidades específicas, la Universidad dispone de una Unidad de trabajo, actualmente dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, que evalúa y prevé las necesidades que deben contemplarse para el adecuado desarrollo de la actividad docente.

En las instalaciones actuales y en todos los equipamientos, se ha observado lo dispuesto por el RDL 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Se puede apreciar cómo los medios y recursos materiales resultan adecuados para garantizar el funcionamiento de los servicios correspondientes a las enseñanzas impartidas, permitiendo los tamaños de grupo previstos, el desarrollo de las actividades formativas y su ajuste a las metodologías de enseñanza-aprendizaje previstas.
- Para realizar y garantizar la revisión y el mantenimiento de los diferentes espacios, medios y recursos materiales, se cuenta con el Servicio Técnico y de Mantenimiento de la Universidad de Almería.

SERVICIOS GENERALES

Biblioteca

Instalaciones:

- Metros cuadrados: 16.194.
- Metros lineales de estanterías: 12.616 (8920 de libre acceso y 3696 en depósito)
- Puestos de lectura: 2327
- Puestos de ordenadores de libre acceso: 128
- 9 Salas de trabajo (170 puestos de trabajo)
- 1 Seminario de Docencia con capacidad para 24 personas y equipado con mesas móviles, cañón y pantalla de proyección
- 1 sala de horario especial con 300 puestos de trabajo y ampliación con 240 puestos.
- 3 puestos de trabajo equipados para personas con discapacidad visual
- Red Wifi en todo el edificio.

La Colección (enero 2018):

- Colección en papel:
 - Monografías: 234.475
 - Revistas: 926
- Colección electrónica:

Ebooks: 304.462

Revistas: 26.205

Bases de datos: 91

Préstamo:

- Préstamo de Portátiles
- Préstamo a domicilio
- Préstamo entre bibliotecas del CBUA (Consortio de Biblioteca Universitarias Andaluzas)
- Servicio de Préstamo Interbibliotecario

Formación:

- Formación de usuarios
- T-Form@s: material autoformativo

Investigación:

- Apoyo a la investigación: acreditaciones, certificaciones....
- Investiga: blog de apoyo a la investigación

Otros servicios:

- Chat
- Información Bibliográfica
- Adquisiciones bibliográficas
- Bibliografía recomendada en docencia y otra
- Adquisición de revistas científicas y recursos electrónicos
- Donaciones

Servicio de Tecnología de Información y Comunicación

Aula de Informática de Libre acceso en Biblioteca: Aula de prácticas avanzadas dedicada al libre acceso de los alumnos de la UAL, dotada con todos los programas de los cuales se imparte docencia en las aulas de informática. Estas aulas constan de: 70 PC's (50 HP 7900 y monitores TFT 19" - 20 HP COMPACT ELITE 8300 USDT y monitores TFT 23")

Aula virtual de libre acceso: El Aula Virtual de Libre Acceso (AVLA) de la Universidad de Almería ofrece un nuevo servicio piloto a los estudiantes de esta Universidad, siendo vuestra responsabilidad realizar un uso correcto del servicio durante el tiempo de conexión.

El aula permite 50 conexiones simultáneas. La prestación del servicio está condicionada a la disponibilidad de conexiones y de las licencias del software con el que quieras trabajar.

Sólo los alumnos matriculados en enseñanzas oficiales de la Universidad de Almería pueden entrar en el Aula Virtual de Libre Acceso. Es necesario autenticarse utilizando el usuario y clave que la Universidad de Almería facilita a sus alumnos para acceder a los servicios TIC (Aula Virtual).

Aulas de Informática para Docencia Reglada y no Reglada: La Universidad dispone de dieciséis aulas de Informática para docencia con 26 PCs de media, proyector multimedia y capacidad para unos 50 alumnos.

Aulas móviles para Docencia Reglada y no Reglada: La Universidad dispone de dos aulas móviles con 20 PC cada una.

135 portátiles de préstamo: Configuración y mantenimiento de 135 portátiles disponibles para préstamo a alumnos en la Biblioteca de la UAL.

Aulas de Docencia: 150 aulas de docencia, equipadas con PC, proyector y sistema de sonido y megafonía.

Salas de Grados y Seminarios: 25 salas y seminarios equipados con sistema de proyección y sonido.

Salas Especiales:

- **Auditorio:** Proyector multimedia, sistema de grabación, streaming, videoconferencia, sonido, megafonía y traducción simultánea.
- **Sala Bioclimática:** Proyector multimedia, sistema de grabación, streaming, sonido y megafonía.
- **Paraninfo:** Proyector multimedia, sistema de grabación, streaming, videoconferencia, sonido, megafonía y traducción simultánea.
- **Sala de Conferencias de CC.SS:** Proyector multimedia, sistema de grabación, streaming, videoconferencia, sonido y megafonía.
- **Sala de Grados del Aulario IV:** Proyector multimedia, sistema de grabación, streaming, sonido, megafonía y traducción simultánea.
- **Sala de Grados del CITE I:** Proyector multimedia, sistema de grabación, streaming, sonido, megafonía y traducción simultánea.

Enseñanza Virtual Asistida (EVA)

El servicio de Aula Virtual de la Universidad de Almería, que se ofrece a través de la plataforma Blackboard Learn, ofrece diferentes herramientas de seguimiento del rendimiento de los estudiantes que permiten, entre otras cosas, observar patrones y reconocer cuándo los estudiantes de un curso virtual podrían encontrarse en situación de riesgo. El rendimiento de los estudiantes también proporciona una ayuda para el diseño y el control de la eficacia global de un curso virtual. Entre estas herramientas podemos destacar:

- **Informes de curso:** permite ejecutar varios tipos de informes de curso para ver información acerca del uso y la actividad del curso virtual. Ofrece resúmenes del uso del curso, como de las áreas del curso utilizadas con mayor frecuencia y los patrones de acceso al curso de estudiantes concretos.
- **Panel de rendimiento:** ofrece de manera resumida información relativa a la actividad y el progreso de cada estudiante.
- **Centro de retención escolar:** ofrece una ayuda para descubrir qué estudiante se encuentran en riesgo dentro en un curso virtual. La implicación y la participación de los estudiantes se muestran de forma visual, en función de reglas predeterminadas y de reglas definidas por los docentes, por lo que alertan rápidamente de posibles riesgos. Permite además la comunicación directa con los estudiantes que tienen problemas y ayuda a tomar medidas inmediatas para mejorar esta situación.
- **Seguimiento de Tareas y Evaluaciones:** Con un centro de calificaciones completo donde visualizar los resultados obtenidos por cada estudiante en las actividades configuradas como evaluables.

Por otro lado, ya sea a través de la propia aplicación móvil de la plataforma, del correo electrónico o de avisos visuales dentro de los cursos virtuales, el servicio de Aula Virtual ofrece

notificaciones a los usuarios que los mantienen informados durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

La plataforma de teledocencia Blackboard Learn proporciona a docentes y estudiantes una experiencia de enseñanza simple, intuitiva y agradable. Ofrece el acceso en cualquier momento y lugar desde dispositivos con acceso a internet (todo tipo de ordenadores, smartphones, tabletas, etc.) a los contenidos y herramientas educativas que se habilitan en sus cursos virtuales.

Estas herramientas cubren todas las dimensiones que abarcan, dentro de las tecnologías educativas, los entornos virtuales de aprendizaje en las diferentes modalidades de enseñanza virtual:

- Dimensión organizativa: Herramientas para gestión y mantenimiento de usuarios y cursos.
- Dimensión tecnológica: Herramientas para la monitorización del sistema.
- Dimensión Pedagógica: Herramientas que, pudiendo ser organizadas en cursos virtuales, estimulan la interacción de los usuarios como son:
 - Herramientas de comunicación síncronas y asíncronas: que permiten tanto la conexión entre usuarios de manera individual como colectiva. Incluyendo además la posibilidad de realizar videoconferencias, lo que garantiza y facilita, entre otras cosas, conferencias de video y audio de alta definición, uso compartido de aplicaciones, grabación y reproducción de lecciones, asistencia individualizada de estudiantes o tele-tutorías, etc.
 - Herramientas para la generación y visualización de contenidos, archivos de texto, archivos multimedia, enlaces o embebido de contenidos externos, etc. Todas estas herramientas permiten a los creadores agregar alternativas accesibles.
 - Herramientas para la evaluación continua y formativa de los usuarios, ya sea de manera individual o por grupos. Con funcionalidades que permiten enviar retroalimentación a los estudiantes de forma integrada en sus propias actividades, sistema de rúbricas de evaluación, definición de objetivos y/o competencias y de anti-plagio.
 - Herramientas para la colaboración entre usuarios de un mismo curso y entre grupos de usuarios, con sistema de compartición de archivos, comunicación, etc.
 - Herramientas de seguimiento y tutorización de toda la actividad que realizan los diferentes usuarios de un curso virtual. Incluye además un sistema de control automático que, en base a unas reglas definidas por los docentes, alerta de posibles estudiantes en riesgo.

El servicio de Aula Virtual de la Universidad de Almería presenta un sistema de control de acceso asociado al directorio institucional bajo el protocolo LDAP. Las contraseñas de las credenciales de los usuarios alojadas en este directorio siguen las siguientes políticas de seguridad dictadas por el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) de la Universidad de Almería:

- La caducidad de la contraseña es 6 meses.
- Debe tener entre 8 y 30 caracteres (al menos 2 numéricos).
- No debe contener el Login o nombre de usuario (ni viceversa).
- No debe contener la contraseña anterior (ni viceversa).
- Debe diferenciarse del Login o nombre de usuario en al menos 3 caracteres.
- Debe diferenciarse de la contraseña anterior en al menos 3 caracteres.
- No debe coincidir con ninguna de las 4 contraseñas anteriores.

Referente a los permisos de usuarios en el sistema de Aula Virtual, la Universidad de Almería ofrece a los usuarios 3 perfiles claramente diferenciados que se aplican por usuario y curso: (1) rol o perfil profesor, para los docentes y con control total sobre los cursos virtuales, (2) rol ayudante profesor, para docentes que solo van a realizar seguimiento de la actividad de los estudiantes de un curso y (3) rol alumno, asignado a los estudiantes, que permite participar en las actividades y consultar el contenido disponible en el curso.

El sistema de certificación utilizado por el servicio de Aula Virtual de la Universidad de Almería actualmente de tipo SSL TERENA CA 3.

Este tipo de certificación asegura la identidad de un equipo remoto y además prueba su identidad ante un equipo remoto.

Actualmente el servicio de Aula Virtual de la Universidad de Almería se encuentra gestionado y hospedado dentro de la propia institución.

Actualmente el servicio de Aula Virtual (Blackboard Learn) de la Universidad de Almería se encuentra alojado su Centro de Proceso de Datos (CPD). Este centro dispone de unas condiciones óptimas para garantizar la disponibilidad, tanto a nivel de suministro eléctrico (acometidas eléctricas dobles, sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida), de climatización (condiciones de refrigeración adecuadas), como de seguridad (control de acceso por huellas dactilares, cámaras de videovigilancia, sistema antiincendios y de detección temprana).

Nuestro aplicativo de Blackboard Learn además se hospeda en una infraestructura hardware formada por 2 servidores de aplicación balanceados, con un almacenamiento centralizado que integra duplicado de datos y que además está configurado para facilitar la escalabilidad del sistema.

El Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) realiza semanalmente copias de seguridad tanto de las máquinas donde se aloja el servicio de Aula Virtual como de la base de datos.

Cabe destacar que se realizan 2 tipos de copias de seguridad del servicio de Aula Virtual. Por un lado, las copias, antes nombradas, que realiza el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) de cada uno de los servidores que forman el clúster de Aula Virtual, copias que garantizan la restauración del sistema completo en caso necesario. Y, por otro lado, se realizan copias individuales de los cursos virtuales que permiten la restauración de manera individual de los contenidos y datos asociados a un determinado curso. Estas últimas copias se realizan al final de cada cuatrimestre académico.

Independientemente, los docentes que hacen uso de la plataforma de enseñanza virtual reciben formación y tienen a su disposición documentación donde se les indica cómo realizar copias de seguridad periódicas de sus cursos.

Los estudiantes de la Universidad de Almería, independientemente de la modalidad en la cursen sus estudios, tienen acceso a los siguientes servicios y/o recursos:

- Cuenta de correo institucional
- Acceso a servicio de Aula Virtual
- Acceso a servicios de colaboración en la nube. Google Apps for Education.
- Acceso a software ofimático. Microsoft Office 365 ProPlus.
- Acceso a recursos bibliográficos a través de la Biblioteca de la Universidad de Almería con servicios de préstamo remoto y/o a domicilio, incluyendo además el préstamo de libros de otras bibliotecas universitarias andaluzas o Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas (CBUA).

Para el uso correcto de todos estos recursos la Universidad de Almería ofrece de manera gratuita diferentes programas de formación y documentación para estudiantes.

Las necesidades técnicas actuales demandadas por la Universidad de Almería para una plataforma de teledocencia son las siguientes:

- Compatibilidad con el contenido y estructura de los objetos de aprendizaje creados por los docentes de la universidad, además de con los estándares de contenidos SCORM y IMS.
- Cumplir todas las directrices establecidas en el sitio Web Accessibility Initiative (WAI) del World Wide Web Consortium (W3C).
- Compatibilidad con el sistema de gestión de estudiantes (SIS) interno.
- Herramientas de administración para creación de cursos y usuarios.
- Uso de roles definidos para docentes y estudiantes.
- Herramientas estadísticas.
- Integración con redes sociales.
- Gestión de cuotas de espacio de disco para docentes y estudiantes.
- Compatibilidad con el estándar de interoperabilidad LTI
- Compatibilidad y/o aplicación para dispositivos móviles, teléfonos y tabletas.
- Capacidad para realizar sesiones de trabajo a distancia y síncronas entre el docente y los estudiantes.
- Sistema de control de plagio integrado.
- Sistema de alerta de estudiantes en riesgo.

Aunque bien es cierto que muchos de los sistemas de plataformas de enseñanza virtual o LMS (Learning Management System) existentes actualmente ofrecen muchas de estas funcionalidades transversales, solo la plataforma Blackboard Learn es compatible con uno de los activos más grandes e importantes que posee la Universidad de Almería en materia de tecnologías educativas. Y estos son, junto con la compatibilidad actual del sistema de gestión de estudiantes (SIS), los objetos de aprendizaje que año tras año han ido diseñando y estructurando nuestros docentes en las diferentes plataformas LMS que la Universidad de Almería ha ofrecido a su comunidad.

Blackboard Learn, como plataforma que sustenta el servicio de Aula Virtual de la Universidad de Almería, posee diferentes formas de extender sus capacidades y funcionalidades, en principio diseñadas de manera transversal, para facilitar la diversidad de metodologías aplicables en los diferentes modelos y áreas de enseñanzas no presenciales o semipresenciales como podrían ser:

- Disponibilidad de Plugins o Building Blocks: aplicaciones que se relacionan directamente con el servicio de Blackboard Learn para agregarle nuevas funcionalidades que por lo general pueden ser de desarrollo y uso específico.

- Compatibilidad con el estándar de interoperabilidad LTI de IMS Global: al igual que los Plugins o Building Blocks ofrecen la posibilidad de agregar nuevas funcionalidades al sistema, pero en este caso facilita a los desarrolladores la compatibilidad con varios sistemas.

Actualmente la Universidad de Almería tiene desplegados en su servicio de Aula Virtual diferentes desarrollos a medida que mejoran, dentro del contexto de la institución, las funcionalidades del sistema como son la ampliación de información sobre los estudiantes y la exportación de calificaciones al sistema de actas institucional entre otras. En este sentido, la unidad que atiende este servicio, estudia y gestiona las necesidades y peticiones de los usuarios de la plataforma.

Blackboard está totalmente comprometida a garantizar que todos los productos y servicios que ofrecen sean utilizables y accesibles para todos los usuarios, independientemente de su edad, capacidad o situación. Todas las versiones de la plataforma Learn se diseñan y desarrollan de acuerdo con las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.0 Nivel AA reconocidas a nivel internacional, así como con los estándares de la Sección 508 de la Access Board que exigen los Estados Unidos.

La Universidad de Almería además ha realizado diversas auditorías de la plataforma Blackboard Learn para garantizar que se cumplan y mantengan las expectativas de accesibilidad y calidad.

Por otro lado, se ofrece tanto a docentes como estudiantes del servicio de Aula Virtual, aplicaciones específicas para dispositivos móviles y tabletas que permiten interactuar y recibir notificaciones de sus cursos virtuales.

La infraestructura software y hardware que sostiene el servicio de Aula Virtual de la Universidad de Almería ha sido diseñada y testeada para proporcionar acceso a todos los usuarios docentes, estudiantes y personal de servicio de la institución. Para ello se dispone, como ha sido comentado anteriormente, de 2 servidores de aplicación que garantiza de manera individual 500 conexiones de usuarios de manera simultánea, lo que hace un máximo de 1000 conexión simultáneas.

De manera periódica y gracias a la monitorización del sistema y a la auditoría de log de este se chequea la disponibilidad y la carga del servicio. Anualmente se realiza un estudio de previsión de almacenamiento y ancho de banda en función de los cursos y usuarios que se prevé alojar y dar servicio en el sistema y en caso necesario se realiza una redimensión del sistema.

Por otro lado, el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) de la Universidad de Almería realiza periódicamente pruebas o test de esfuerzo en cada uno de sus servicios, incluido el de Aula Virtual. En este caso se realiza una batería de pruebas y simulación que ofrece información sobre los límites del sistema.

Como se ha detallado con anterioridad el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC), que es el encargado de alojar en su Centro de Proceso de Datos (CPD) el servicio de Aula Virtual (Blackboard Learn) de la Universidad de Almería, ofrece diferentes medios y procesos que garantizan la disponibilidad del entorno virtual de aprendizaje

A parte de los medios técnicos antes citados, el STIC se encuentra certificado en el conjunto de conceptos y buenas prácticas usadas para la gestión de servicios de tecnologías de la información, el desarrollo de tecnologías de la información y las operaciones relacionadas con la misma en general (ITIL).

ARATIES (Área Atención Integral al Estudiante)

El ARATIES está formado por tres Servicios Administrativos: Servicio de Información y Registro, Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos y Servicio de Gestión Académica de Alumnos.

Se ofrece una atención personalizada en tres niveles:

- Línea 0: atención al ciudadano que no tiene claro qué tipo de atención necesita, informando también de cuestiones puntuales y de rápida solución.
- Línea 1: Atención Directa. Se atienden las consultas y demandas más usuales relacionadas con entrega de solicitudes, preguntas comunes y tramites más frecuentes.
- Línea 2: Se atiende las consultas más especializadas, o que requieran más tiempo de atención.

La atención personalizada se gestiona a través de una gestión de colas y por turnos (ATENEO) que funciona a través de ticket que se expiden de forma presencial, a través de cita telefónica así como a través de cita previa por Internet.

Desde ARATIES se ofrecen los siguientes servicios administrativos y académicos:

- Acceso y Admisión.
- Becas
- Matricula
- Documentación y Cobros
- Gestión del expediente académico, en general
- Reconocimientos de créditos
- Traslado Expediente académico
- Trabajos Fin de Grado y Master
- Solicitud y entrega de Títulos y SET
- Solicitud y entrega de certificaciones
- Registro general.
- Información administrativa y académica

Convenios para las prácticas de los alumnos

La Universidad de Almería ha firmado convenios-marco con un elevado número de empresas para la formación e inserción profesional de los alumnos de las distintas titulaciones

Prácticas externas

Nº de créditos de prácticas	9	Nº de alumnos:	30
-----------------------------	---	----------------	----

Convenios

Entidad	Número de Plazas ofertadas	Convenio (archivo o dirección)
Diputación de Almería 2-10	2-10	Se adjuntan al punto 7.
Cajamar 2-10	2-10	
CABASC 2-10	2-10	
Unica Group 2-10	2-10	
PITA 2-10	2-10	
COEXPHAL 2-10	2-10	

Señalar también la puesta a disposición de otros convenios no específicos suscritos por la UAL en su marco general institucional y en el marco de la Facultad de Derecho publicados y obrantes en sede de la Secretaría General de la UAL.

Convenios Secretaría General

Recursos y servicios compartidos por la Comunidad universitaria:

- Auditorio
- Salas de Juntas
- Salas de Grados
- Biblioteca Nicolás Salmerón
- Servicios Técnicos
- Aulas de Informática
- Área de Atención Integral al Estudiante
- Pabellón Polideportivo
- Comedor Universitario
- Cafeterías
- Centro Polideportivo-Piscina cubierta
- Instalaciones Deportivas al aire libre
- Guardería
- Servicio Universitario de Empleo
- Atención a Estudiantes con Necesidades Especiales
- Centro de Promoción de la Salud
- Centro de Atención Psicológica
- Servicio Médico
- Voluntariado y Cooperación Internacional
- Centro de Lenguas Moderno
- Copisterías

7.2 Previsión

El Máster en GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROALIMENTARIA puede empezar a impartirse con toda normalidad con los recursos materiales disponibles en este momento.

El Máster anterior lleva implantado desde el curso 2014-15, con una dotación de medios personales y materiales suficientes y acreditados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA Y UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CURRICULARES

En Almería, 17 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en la calle NAVARRO RODRIGO 17, 04071, ALMERIA y C.I.F.: P0400000F.

Y de otra parte, D. Pedro Roque Molina García, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 4120 y C.I.F.: Q5450008G.

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente en nombre de sus respectivas entidades, suscriben el presente documento, ante el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Mariano J. Espín Quirante

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el art. 2.2 del citado Real Decreto. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas

vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas curriculares en la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA para estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria oficial impartida por la Universidad Almería y por el centro adscrito a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas curriculares.

1.- El número de alumnos en prácticas, por curso académico, estará en función del número de proyectos de prácticas que acepte o remita la Diputación Provincial de Almería.

La suscripción por parte de la Excma. Diputación Provincial de Almería del presente convenio no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos en prácticas todos los cursos.

2.- La DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA facilitará a la Universidad de Almería el proyecto formativo que los alumnos realizarán en sus dependencias, en el se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa entre las competencias a adquirir y los estudios cursados.

3.- El desarrollo de las prácticas académicas curriculares no supondrán ningún coste para la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

4.- Las duración de las prácticas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

5.- Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

6.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias, ni en la actividad administrativa de la Diputación Provincial de Almería, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no superen en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

7.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERIA en la forma que reglamentariamente se determine.

8.- Los estudiantes no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria con la Diputación Provincial de Almería. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del/la interesado/a o de la Diputación Provincial de Almería, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la alumno/a a la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente. La fecha de incorporación estará sujeta a la disponibilidad laboral del tutor de la Diputación Provincial de Almería.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concurren varios alumnos, los/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA y la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, que tendrá en cuenta tanto el currículum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

TERCERA.- De las obligaciones de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser un empleado público de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados para orientar al alumno en lo que fuere preciso. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece el artículo 11 del Real Decreto 1707/2011.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y final del periodo de prácticas.

5.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

6.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

7.- Emitir el informe final y, en su caso, informe intermedio al que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, según modelos facilitados por la Universidad.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad:

1.- Solicitar a la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA la realización de prácticas curriculares para los alumnos interesados en realizarlas en la Diputación de Almería.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1707/2011.

3.- Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 20 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de Prácticas del centro previo al inicio de la práctica. Además, quedará garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Almería tiene suscrita a tales efectos.

4.- Emitir un certificado a los tutores de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA por su actuación como tutor de prácticas externas.

5.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de los estudiantes que estén realizando Prácticas Formativas en la Diputación Provincial de Almería.

6.- Informar a los alumnos sobre los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
d) Incorporarse a la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos de la misma.
e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 1707/2011 y, en su caso, del informe intermedio.
g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA y sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

QUINTA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y con la finalidad de la recogida y tratamiento de la información en la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como en el mantenimiento del contacto entre ambas entidades.

Las instituciones firmantes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales y jurídicos tratados. Asimismo, no cederán o comunicarán los datos almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento ambas entidades podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales o jurídicos, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia del CIF/NIF, o documento acreditativo equivalente a la otra parte.

SEXTA.- De la jurisdicción.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa y a los Tribunales de la Ciudad de Almería.

SEPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses.

OCTAVA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo a la Diputación Provincial de Almería.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados en supra.

EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

EN REPRESENTACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Fdo. D. Pedro Roque Molina García

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Ante el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Almería

Fdo. D. Mariano J. Espín Quirante

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y FUNDACION CAJAMAR

En Almería, 4 de noviembre de 2013.
REUNIDOS
UNIVERSIDAD DE ALMERIA
FUNDACION CAJAMAR

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA Nº 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D. ROBERTO GARCIA TORRENTE, como Representante Legal de FUNDACION CAJAMAR, con C.I.F.: G4533614 y domicilio en la calle PUERTA DE PURCHENA Nº 10-3PLANTA, 04001, ALMERIA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad FUNDACION CAJAMAR de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria impartida por la Universidad o por los centros adscritos a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- La oferta realizada por la entidad deberá consistir en un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Según la modalidad de prácticas, el número, perfil, duración y dotación económica se

recogirá en la oferta que será introducida en el programa ICARD.

3.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas de cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se expone el compromiso de constancia a la finalización de dicha práctica.

c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de la misma y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

4.- La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia económica y pruebas físicas sin que estos días sean recuperables. Tampoco se serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de baja por incapacidad temporal.

5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la práctica concedida, ésta pasará el importe que le correspondiera, en función del número de horas de prácticas realizadas, con condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

6.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERIA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos arbitraré un procedimiento de homologación de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.

7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes Entidad-Universidad-Alumno, bajo la supervisión del/a tutor/a de la Entidad.

8.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

9.- La Universidad podrá excepcionar la interrupción del desarrollo de la práctica a petición sujeción de la interesada/o o de la Entidad, previo informe de la Vicerrectoría con competencias en la materia, periodo máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse ésta beneficiaria/o a la Entidad una vez transcurrido dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

El régimen de permisos y de rección anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la participación que permita a los estudiantes cursar con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades o situaciones personales derivadas o conexas con la situación de discapacidad, previa comunicación e ambulancia suficiente a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concurren varios alumnos, los/as universitarios/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, que tendrá en cuenta tanto el currículum del aspirante como su adecuación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de

las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el Servicio Universitario de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- Cuantía de la ayuda.
- Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados sobre el sector en el que se realice y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.

5.- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general el correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de la Tutoría de Prácticas, puedan conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que malice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.

9.- Comunicar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Enviar un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de

las prácticas, las dietas que con carácter general el correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervengan en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actúe de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.

4.- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Enviar un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en el cual quedará reflejada la cantidad desembolsada por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almería. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre condiciones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

8.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.

9.- Enviar un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTA.- De la protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal se informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las

medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería, Edificio de Gobierno, 3ª planta, C/ta. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería.

SEXTA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que antea, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recalando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR FUNDACIÓN CAJAMAR

CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA

ROBERTO GARCIA TORRENTE

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas obligadas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
- Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicará las ofertas atendiendo al ranking académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá repercusión económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acceder a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumnos en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o sueldo, lo que deberá constar en la oferta.

La empresa o entidad beneficiaria y la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de colaboración empresarial, con el fin de promover y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad máxima de multiplicar 0,333 centimos/hora por el total de horas de duración de las prácticas, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

QUINTA.- Seguro.

Los estudiantes están cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o enfermedad familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años dichas personas contratarán un seguro de accidentes cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por la póliza que la Fundación Mediterránea tiene suscrita al efecto.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en

el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 7 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de los siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

En el caso en que la empresa o entidad realice una aportación económica al estudiante en concepto de bolsa o ayuda, esta deberá de ir a su cargo en el Régimen General de la Seguridad Social de beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

PRÁCTICAS EXTRA-CURRICULARES

PRIMERA- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, así teniendo las mismas áreas que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Reglamento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA- Requisitos de los estudiantes.

- El estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias técnicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de las créditos necesarios para obtener el título cuyas excepciones estarán sujeta, en el caso de titulos de un curso de duración, al menos, de 120 horas, esta matriculación en el mismo.
- No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.

Estas inscripciones en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global, salvo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizándose, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preferencias por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a las líneas de trabajo y perfil solicitado en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria del importe bruto mensual mínimo de 324,09 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 380 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad beneficiaria a la Fundación Almeriense de la Universidad de Almería, en concepto de colaboración empresarial con el fin de estudiar y apoyar la actividad laboral de los universitarios, con especialidad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad de 30.000 euros mensuales, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Almeriense de la Universidad de Almería.

SEXTA- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban compensación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asalariados a todos los efectos por cuenta ajena, a efectos de lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no los sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las normas y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 7 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de los siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA- Reconocimiento.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y CABARC S.C.A.

En Almería, a 6 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRÍGUEZ TORRESBLANCA, Sr. Rector Magister de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Cta. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, inscrita por Decreto 134/2013, de 21 de abril (BOJA Nº 51, de 14 de mayo de 2013).

Y de otra parte, EL FRANCISCO MARTÍN CALDEANO, como responsable legal de CABARC, S.C.A., con C.I.F.: J14001780 y domicilio en la calle Cta. de Málaga km.600 s/n, 04711, BILANORA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Insistiendo como tales y en la representación que confiere su inscripción en el Registro Mercantil para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran apropiado promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencia que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales y facilitar la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas a ella vinculada, constituyen Consejo de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Para promover el desarrollo del marco regulatorio de las relaciones entre estudiantes, entidad colaboradora, universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentar que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que asegure la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad CABARC, S.C.A. de los estudiantes matriculados en cualquier titulación universitaria inscrita por la Universidad o por su centro adscrito a la misma.



SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se especifique los objetivos educativos y de actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Según la modalidad de prácticas, el número, perfil, duración y destino económico se recogido en la oferta que será vinculada en el programa ICARC.

3.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de sesenta (60) horas en régimen global. Sólo en caso excepcional y siempre en caso de un mayor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de los meses como máximo, previa petición justificada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de continuación a la finalización de dicha práctica.

c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las empresas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedará reflejado en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación identificada por el estudiante en la universidad.

4.- La ejecución de las prácticas no supondrá perjuicio ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales así que otros días sean necesarios. Tampoco se podrá la falta de asistencia derivada de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas a través de baja por incapacidad temporal.

5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la práctica correspondiente, ésta quedará al amparo de la correspondiente de la entidad colaboradora de fecha de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 11 días naturales.

6.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de incumplimiento de condiciones de las condiciones acordadas un procedimiento de sanción de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.

7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determine la parte Entidad-Universidad-Alumno, bajo la supervisión de la entidad de la Entidad.

8.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual ni establezca la suscripción del presente convenio, ni supondrá la adjudicación de más compromiso que los establecidos en el mismo.

9.- La Universidad podrá concretar la interrupción del desarrollo de la práctica a petición justificada de la entidad o de la Entidad, previa informe del vicario con competencia en la materia. El periodo máximo de interrupción será de dos meses, debiendo reincorporarse esta beneficiaria a la Entidad una vez transcurrido dicho periodo; en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

El régimen de permisos y de exámenes anticipados será el reflejado en la normativa de prácticas.

vigente en cada momento, y recíprocamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes contar con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a su vez, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales demandar o conexas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concurren varias ofertas, la oferta seleccionada será seleccionada, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el contenido del programa como su adecuación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión deberá al menos, o permita en quien obligue, la propuesta de convenio de las prácticas para su finalización definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- c) Cuantía de la oferta.
- d) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Otorgar una Carta de Prácticas que deberá ser una promesa vinculada a la Entidad, con vigencia profesional y con las condiciones mínimas acordadas en la que habrá quejas y evaluando su aprovechamiento. El todo tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No contar con la persona beneficiaria según punto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales y atender a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previa a la incorporación de las personas beneficiarias, la situación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y desarrollo de la oferta.

5.- Cuando los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de las prácticas, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigentes, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abstenerse en caso de desplazamientos ocasionales por las tareas derivadas de las prácticas, las ofertas que con carácter general el correspondiente al resto de sus empleados.

6.- Comunicar la falta de asistencia, disciplina y cualquier otra que, a criterio de la Entidad de Prácticas, puedan afectar las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podrá conllevar la cancelación del desarrollo de la oferta.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incompetencia.

8.- Comunicar el número de horas de trabajo que realice, en su caso, a las personas

beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.

9.- Comunicar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la entidad, valorando la actividad del estudiante durante las prácticas y que se entregará a través del programa ICARC.

11.- Dar de alta al trabajador en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.

La Entidad deberá abstenerse en caso de desplazamientos ocasionales por las tareas derivadas de las prácticas, las ofertas que con carácter general el correspondiente al resto de sus empleados.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y referencias a los estudiantes que intervengan en las prácticas curriculares.

2.- Otorgar un valor académico que actual de forma coordinada con el resto de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la oferta para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.

4.- Cobrar a través de la Fundación Almeriense con un órgano de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Comunicar la información a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un informe de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigentes y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Emitir un certificado a la Entidad a raíz de la finalización de las prácticas de la Universidad de Almería, en el cual quedará reflejado la cantidad de horas realizadas por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almería. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica reconocible en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2001, de 21 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

7.- Remite a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Externas.

8.- Emitir un certificado a cada uno de los beneficiarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTA.- De la prestación de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal se garantiza que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, se usa

para el presente, serán incorporados a un fichero de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en la gestión del acuerdo suscrito en el tiempo del presente convenio, así como el mantenimiento del convenio de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar el nivel de seguridad requerido, en materia de la protección de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá ni comunicará los datos personales mencionados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fueren necesarios para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, a: Documento de identificación reguladora a UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería. Edificio General, Planta Baja, C/da Sotomayor s/n, La Cañada de San Urbano, CP-04120 Almería.

SEXTA.- De la jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial atención de las partes a la Inspección Económico-Administrativa. En caso de litigio, los litigantes de Almería acudan los órganos competentes, resolviendo ambos partes a cualquier otra forma que pudieran acordarse.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos idénticos, o en su caso que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

La firma del presente convenio otorga las que se hacen necesarias para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas asignado a algunos de los centros que aquí se mencionan, los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería responsable de adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, resolviendo además previa de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firmas el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR CABASC, S.C.A.

CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA

FRANCISCO MARTIN GALDEANO



CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA- Descripción.

Son actividades académicas obligadas y valoradas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA- Requisitos de los estudiantes.

- 1) Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la Universidad de Cádiz y Máster.
2) Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
3) Cumplir aquellos otros requisitos que surja del plan de estudios.

TERCERA- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abre un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese período se adjudicará las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá carácter remunerado obligatorio. No obstante, los estudiantes podrán acceder a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumnos en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta.

La empresa o entidad inscribirá a la Fundación Medisociedad de la Universidad de Almería, en concepto de colaboración empresarial, con el fin de estimular y apoyar la inversión laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad resultante de multiplicar 0,133 centésimas por el total de horas de desarrollo de las prácticas por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Medisociedad de la Universidad de Almería.

QUINTA- Seguro.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o lesiones físicas, por el Seguro Escolar en las mismas y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 25 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía mínima a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños o lesiones por la póliza que la Fundación Medisociedad tiene suscrita al efecto.

En el caso en que la empresa o entidad realice una aportación económica al estudiante en concepto de bolsa o ayuda, esta deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.



Handwritten signature



La empresa o entidad inscribirá a la Fundación Medisociedad de la Universidad de Almería, en concepto de colaboración empresarial, con el fin de estimular y apoyar la inversión laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad de 0,133 centésimas, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Medisociedad de la Universidad de Almería.

SEXTA- Seguro.

Los estudiantes en prácticas que perciban compensación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

SEPTIMA- Remuneración.

Estas prácticas podrán ser remuneradas por vía de compensación con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

Handwritten signature



Handwritten signature

PRÁCTICAS EXTRA-CURRICULARES

PRIMERA- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, sin tener los mismos fines que las prácticas curriculares, en forma parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA- Requisitos de los estudiantes.

- 1) Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se ofrece la práctica, o en la modalidad universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
2) Haber superado el 30% de las asignaturas necesarias para obtener el título, excepto en aquellas materias cursadas. En el caso de titulación de un curso de doctorado, al menos, de 130 horas, esta matriculado en el mismo.
3) No haber realizado prácticas con remuneración anterior en la misma titulación, salvo que no exista compensación.

Estas prácticas se inscribirán en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA- Duración y prórroga.

El período de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en caso excepcional y siempre en el año de un mayor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición justificada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

En el caso de selección o preselección por parte del órgano gestor se exigirá por el expediente académico y la adscripción del candidato del solicitante a los niveles de trabajo y perfil profesional en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual neto de 120,00 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de oferta de prácticas remuneradas por el Consejo de la Junta de Andalucía con compensación en una materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual neto de 190 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.



164835

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y UNICA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

En Almería, 14 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORRESBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de esta Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA Nº 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D.º ENRIQUE VICENTE DE LOS RIOS PORRAS, como Representante Legal de UNICA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F04557466 y domicilio en AVDA. DE LA INNOVACIÓN, 15 EDIF. PITÁGORAS 2º C, 04131, ALMERÍA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la ley establecida en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y UNICA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con sede en AVDA. DE LA INNOVACIÓN, 15 EDIF. PITÁGORAS 2º C, 04131, ALMERÍA, Almería, el objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios.
b) Prácticas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título.
c) Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster, según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Destinatarios.

- Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
- Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
- Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extraacadémicas tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno/a), bajo la supervisión directa tutora de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean respetables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de

más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rescisión anticipada.

Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otra, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar una Tutoría de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asíéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.

5.- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigentes, según se recoge en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de la Tutoría de Prácticas, puedan conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas

beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes están realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que están realizando Prácticas Formativas.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Cláusulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SÉPTIMA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

NOVENA.- De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la información que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el propio del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería, Edificio de Gobierno, 3ª planta C/ta Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04130 Almería.

DÉCIMA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

DECIMO PRIMERA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscritos para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas empaquetado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

DECIMO SEGUNDA.- Del régimen jurídico.

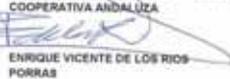
Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recibiendo informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA


CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA

POR UNICA GROUP
COOPERATIVA ANDALUZA SOCIEDAD


ENRIQUE VICENTE DE LOS RÍOS
PORRÁS

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
- Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguro.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 20 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1403/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

PRÁCTICAS EXTRA-CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, sin teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.
- No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta perderá el importe que le corresponde en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación. Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a las líneas de trabajo y perfil señalado en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad abonará a la Universidad de Almería, a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad, una cuantía económica en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes.

En tanto no sea fijado por el Vicerrectorado competente y recogido en los presupuestos de la Universidad dichos gastos de gestión, será de aplicación la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de Gobierno del 5 de julio de 2012.

SEXTA.- Seguro.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1403/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA)

En Almería, 16 de febrero de 2017



REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA Nº 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D.ª ANTONIO DOMENE CARMONA, como Representante Legal de PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), con C.I.F.: A04418667 y domicilio en AVDA DE LA INNOVACION 15 ED. PITÁGORAS PQ.CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, 04131, ALMERÍA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), con sede en AVDA DE LA INNOVACION 15 ED. PITÁGORAS PQ.CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, 04131, ALMERÍA, Almería, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rección anticipada.

Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conexas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otro, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar una Tutoría de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiendo en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.

5.-Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de la Tutoría de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podrá conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudio
b) Prácticas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título
c) Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster, según se contemplen en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Destinatarios.

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
c) Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigentes.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mayor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión de la Tutoría de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar al número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

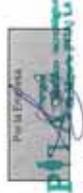
4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1483/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.



En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Cláusulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SÉPTIMA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, al cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

NOVENA.- De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería, Edificio de Gobierno, 3ª planta, Cta. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

DÉCIMA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y

desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DECIMOPRIMERA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deroga las que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOSEGUNDA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al supra.



POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

[Signature]

CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA

POR PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA)

[Signature]

ANTONIO DOMENE CARMONA



CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Master.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
- Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de terceros a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1403/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.
- No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta percibirá el importe que le corresponde en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación. Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a las líneas de trabajo y perfil señalados en la oferta. Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.



La empresa o entidad abonará a la Universidad de Almería, a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad, una cuantía económica en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes.

En tanto no sea fijado por el Vicerrectorado competente y recogido en los presupuestos de la Universidad dichos gastos de gestión, será de aplicación la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de Gobierno del 5 de julio de 2012.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciben contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1433/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA (COEXPHAL) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Almería, 10 de abril de 2017



6790

REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04130, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA Nº 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D./D^a JUAN COLOMNA FIGUEROEDO, como Representante Legal de ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA (COEXPHAL), con C.I.F.: 040410013 y domicilio en CTRA. DE RONDA, 11 PLANTA 1 PUERTA E, 04004, ALMERÍA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2. Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA (COEXPHAL), con sede en CTRA. DE RONDA, 11 PLANTA 1 PUERTA E, 04004, ALMERÍA, Almería, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rescisión anticipada.

Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conexas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otro, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiendo en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.

5.- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/a Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios
- b) Prácticas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título
- c) Trabajo de campo o similar, en el marco de Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas según se contempe en los planes de estudios y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Destinatarios.

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
- c) Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo.

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARD, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión de/a tutor/a de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco le



realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Enviar un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARD.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el período de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Académicas Externas.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Cláusulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SEPTIMA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

NOVENA.- De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal se informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería. Edificio de Gobierno, 3ª planta. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

DÉCIMA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DÉCIMOPRIMERA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deniega los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estos programas, sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMOSEGUNDA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA

POR ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA (COEXPHAL)

JUAN COLABINA FIGUEROA

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

a. Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster o estar realizando el Trabajo de campo o similar, en el marco del TFG/TFM que se realicen durante las prácticas académicas externas.

b. Estar inscrito en la aplicación ICARD, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese período se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá restitución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el período de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la Universidad de Almería en la situación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.
- No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta percibirá el importe que le correspondiera en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación. Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a las líneas de trabajo y perfil señalados en la oferta. Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad abonará a la Universidad de Almería, a través de la Fundación de la Universidad, una cuantía económica de 30 euros (más IVA) en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes, tal y como queda recogido en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Almería.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1483/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y AGROCOLOR, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Almería, 4 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA Nº 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D./D^a LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ SIERRA, como Representante Legal de AGROCOLOR, S.L., con C.I.F.: B64309705 y domicilio en CTRA. RONDA, 11 PRIMERO, 04004, ALMERÍA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y AGROCOLOR, S.L., con sede en CTRA. RONDA, 11 PRIMERO, 04004, ALMERÍA, Almería, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

- Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios
- Prácticas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título
- Trabajo de campo o similar, en el marco de Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas según se contempla en los planes de estudios y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Destinatarios.

- Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
- Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
- Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno/a), bajo la supervisión de la tutoría de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo

184217

695

serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rescisión anticipada.

Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidades, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otra, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asisténdoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la práctica.

5.- Assumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/a Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podrá conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Enviar un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Exigir a los estudiantes en prácticas un certificado de no haber cometido delitos sexuales, en el caso de que durante la realización de las mismas vayan a tener contacto con menores.

13.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de firma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que cubra la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el período de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Académicas Externas.

SEXTA.- De las obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

2.- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.

3.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

4.- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Almería a la que pertenece.

5.- Cualquier otra obligación prevista en la normativa vigente.

6.- Solicitar al Ministerio de Justicia un certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual, en el caso de que durante las prácticas tengan relación con menores.

SÉPTIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Cláusulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

OCTAVA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

NOVENA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

DÉCIMA.- De la protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería. Edificio de Gobierno, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería.

DECIMOPRIMERA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DECIMOSEGUNDA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio otorga los que se hayan suscrito entre sí mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- a. Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster o estar realizando el Trabajo de campo o similar, en el marco del TFG/TFM que se realice durante las prácticas académicas externas.
- b. Estar inscrito en la aplicación ICARO, o bien, en la plataforma del servicio gestor a por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 25 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ SIERRA

FOR LA UNIVERSIDAD, S.L.

CARMelo ROdríguez TORREBLANCA

FOR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos ejemplares iguales, en un día de continuidad, en el lugar y fecha mencionados en el texto. La empresa correspondiente. Los datos que sean necesarios para cualquier eventualidad, recibiendo primero de el documento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar el presente convenio, según las disposiciones contenidas en el Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

DECOMTENCERA.- Del régimen jurídico.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- a. Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.
- c. No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.
- d. Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta percibirá el importe que le corresponda en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación. Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a las líneas de trabajo y perfil señalados en la oferta. Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad abonará a la Universidad de Almería, a través de la Fundación de la Universidad, una cuantía económica de 30 euros (más IVA) en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes, tal y como queda recogido en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Almería.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

Por la Universidad

Por la Empresa

Por la Universidad

Por la Empresa